

## AYUNTAMIENTO DE MONTERRUBIO DE LA SERENA

### *ANUNCIO de 9 de diciembre de 2003, sobre convocatoria para proveer una plaza de Técnico Especialista en Informática.*

La funcionarización del personal laboral, en el caso de la Administración Local tiene cobertura legal en la aplicación supletoria de la disposición transitoria quinceava de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (añadida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y modificada por el artículo 121 de la Ley 30/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social), siendo además, aconsejada por el capítulo vigésimo tercero, relativo a la funcionarización, del acuerdo en la FEMP y Organizaciones Sindicales, públicas por resolución de 8 de junio de 1995.

Igualmente, la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por la Ley 5/1995, de 20 de abril, prevé la integración en el régimen administrativo funcional, previa superación de las correspondientes pruebas selectivas del personal laboral fijo, que desempeñen puestos calificados como de naturaleza administrativa.

En la oferta de empleo público de 2003, efectuada por la corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, y por la Ley 4/1990, de 29 de junio), y artículo 18 de Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada parcialmente por la Ley 5/1995, de 20 de abril, es posible la funcionarización de una plaza de Técnico Especialista de Informática, dado que en la relación de puesto de personal laboral que se halla vigente, el puesto provisto por el personal laboral fijo, clasificado como funcionariable, podrá ser objeto de funcionarización tan pronto su titular supere las correspondientes pruebas selectivas.

La presente convocatoria no supone la creación de nuevos puestos de trabajo. Son objeto de la misma la plaza ya creada y dotada presupuestariamente ocupada por personal fijo.

El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen Laboral no concurriendo a las

mismas se mantendrá en el mismo puesto de trabajo que venía desempeñando.

De conformidad con la propuesta del empleado público de este Ayuntamiento para regular las relaciones de trabajo entre éste y la corporación municipal de este Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, se convoca concurso para la provisión en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, cuyo puesto de trabajo haya sido objeto de clasificación como naturaleza administrativa en el contexto de las relaciones de puesto de trabajo vigente, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena, por el procedimiento de concurso de una plaza de Técnico Especialista de Informática, integrada en la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales Clase Cometidos Especiales Administrativa Informática y dotada con los haberes correspondientes al Grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, retribuciones complementarias, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la corporación tenga acordado o pueda acordar, para realizar las funciones de gestión laboral, administrativa, económica e informática municipal y demás relacionadas con el puesto a desempeñar, estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, las siguientes condiciones:

- a) Ser español (ambos sexos) o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad sin exceder de sesenta y cinco.
- c) Estar en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado rama informática o equivalente, conforme a este último al determinado por el órgano competente en materia de educación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario, del servicio al Estado, de la Autonómica Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Tener la condición de Personal Laboral Fijo al servicio del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz).

g) Haber ocupado plaza de Técnico Especialista en el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena de forma continuada, siendo la contratación anterior a 1 de enero de 2000.

#### Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso (en la que los aspirantes deberán consignar nombres y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, y manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrado se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado), se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz) y se presentarán en el Registro General de éste acompañadas de los documentos exigidos en la base séptima y para todos los demás casos de resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen o copia compulsada de los mismos, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Extremadura y lugares en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de seis euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos en el concurso. La falta de este requisito determinará la exclusión o inadmisión a dicho concurso.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así, sería excluido de la lista de admitidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Comisión de Contratación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos o excluidos que se hará pública y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose cinco días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y comunicada personalmente a los reclamantes.

#### Cuarta.- Comisión de valoración.

El tribunal calificador del concurso estará constituido por:

Presidente.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena o Concejal en quien delegue.

Vocales.- Un técnico de la Junta de Extremadura, nombrado por la Consejería de Presidencia de entre su plantilla.

Un técnico designado por la Excm. Diputación Provincial de entre su plantilla.

Un representante de cada Grupo Político que forma la Corporación designado por el Portavoz de los mismos.

Secretario.- El secretario de la Corporación o Empleado Público en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integran el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren algunas de las circunstancias prevista en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los aspirantes podrán recusarlos.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, correspondiendo al mismo resolver

todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Quinta.- Actuaciones de los aspirantes.

En las pruebas selectivas no podrán exceder de tres meses el tiempo comprendido entre la publicación de los admitidos y excluidos y la celebración del proceso selectivo.

Sexta.- El procedimiento de selección.

El concurso consistirá, con referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la valoración de los siguientes méritos.

1.- Antigüedad.- Se otorgarán 0.10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en cualquier de las Administraciones Locales hasta un máximo de 9 puntos, a estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso laboral fijo.

2.- Formación.- Por cada curso realizado relacionado con la plaza objeto de la convocatoria y promovidos por Organismo Públicos se puntuará con arreglo al siguiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos.

Duración del Curso	Puntuación del Curso
De 12 a 15 horas	0.10 puntos
De 16 a 30 horas	0.25 puntos
De 31 a 50 horas	0.50 puntos
De 51 a 100 horas	0.75 puntos
De 101 en adelante	1.00 puntos

Séptima.- Acreditación de méritos.

1.- El mérito de antigüedad a que se refiere el apartado A) anterior se acreditará mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno de la Alcaldía relativa a los extremos que se valoran.

2.- Los cursos de formación se acreditarán por los interesados mediante fotocopia compulsada del título, diploma, o certificado de asistencia que le hubiera sido expedido.

Octava.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la publicación el Tribunal publicará la lista de aspirantes con la puntuación otorgada a cada uno de ellos y elevará al

Sr. Alcalde-presidente propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

El aspirante propuesto para el nombramiento presentara en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en estas pruebas se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.

Concluido el proceso selectivo el aspirante que lo hubiera superado y reúna las condiciones exigidas será nombrado funcionario de carrera para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria, publicándose dicho nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- Toma de posesión.

El personal laboral que supere las pruebas de integración adquirirá la condición de funcionario, una vez que se cumplieren los requisitos establecidos en el art. 38 de la Ley de la Función Pública.

Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 47.1 del Estatuto de los Trabajadores se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.

El nombramiento se hará efectivo en el puesto de funcionario que trae causa del puesto de personal laboral "a funcionarizar" que el aspirante ya venía desempeñando como personal laboral fijo.

El grado personal a efectos de complementos de destino y específico se entenderá consolidado en la misma proporción que lo tuviera el puesto laboral.

Décima.- Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo correspondiente de funcionario llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la

Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como para el ejercicio de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

Undécima.- Incidencias.

Contra estas Bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión, se podrá interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión queda facultada par resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deba ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normas concordantes de general aplicación.

Monterrubio de la Serena, a 9 de diciembre de 2003. El Alcalde, GABRIEL BENÍTEZ MARTÍN.

## AYUNTAMIENTO DE USAGRE

*EDICTO de 16 de enero de 2004, sobre oferta de empleo público para el año 2003.*

D. Martín Calero Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Usagre.

## HACE SABER:

Que por Decreto de la Alcaldía 6/2004, de fecha 15 de enero, en virtud de las atribuciones otorgadas a esta Alcaldía por el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, lo dispuesto por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha aprobado la oferta de empleo público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2003, en la que figuran tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deben ser cubiertas por el sistema de promoción interna, con el siguiente detalle:

### OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO LOCAL 2003

Escala de Administración Especial:

Subescala: Servicios Especiales.

— Auxiliar de Policía Local.

Nº Plazas: Dos. Grupo D; Nivel Comp. Destino 18. (Vacantes)

Sistema de provisión: Concurso-Oposición por promoción interna.

— Guarda Rural:

Nº Plazas: Una. Grupo E; Nivel Comp. Destino 9. (Vacante)

Sistema de provisión: Concurso-Oposición de acceso libre.

Total plazas: tres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Usagre, a 16 de enero de 2004. El Alcalde-Presidente, MARTÍN CALERO MARTÍNEZ.

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

*ANUNCIO de 16 de enero de 2004, sobre el proyecto de reparcelación del enclave 5.E “Arroyo de Doña María”.*

Por Resolución de Alcaldía dictada el día 15 de enero de 2004 se ha aprobado definitivamente el nuevo Proyecto de Reparcelación del Enclave 5.E: “Arroyo de Doña María”, elaborado por los Arquitectos Don Pedro de Jorge Crespo y Don Juan Antonio Mahillo Durán.